



Asamblea General

Distr. general
20 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 114 c) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informe de los relatores
y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de remitir a los miembros de la Asamblea General el informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, presentado por Jiri Dienstbier, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 2000/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000, y la decisión 2000/257 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Observaciones generales	3–7	3
III. Bosnia y Herzegovina	8–43	3
A. Situación general	9	4
B. Derecho de retorno y de propiedad	10–16	4
C. Derechos económicos y sociales	17–22	5
D. Derechos civiles y políticos	23–28	5
E. Tráfico de personas y violencia por motivos de sexo	29–31	6
F. Instituciones de derechos humanos	32–33	7
G. Conclusiones y recomendaciones	34–43	7
IV. República de Croacia	44–71	7
A. Regreso de personas y reconstrucción	46–52	8
B. Crímenes de guerra	53–56	9
C. Derechos de las minorías	57–58	10
D. Desaparecidos	59	10
E. Derechos económicos y sociales	60–62	10
F. Cuestiones de género	63–64	10
G. Cooperación técnica	65	11
H. Conclusiones y recomendaciones	66–71	11
V. República Federativa de Yugoslavia	72–140	11
A. Relaciones con las autoridades	74–75	12
B. Observaciones generales	76–77	12
C. Crisis en la propia Serbia	78–96	12
D. Las dificultades de Montenegro	97–100	15
E. La situación en Kosovo a un año de la llegada de la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo y de la Misión de las Naciones Unidas	101–112	16
F. Personas desaparecidas y personas privadas de la libertad	113	18
G. Aleta temprana: Presevo, Bujanovac, Medvedja	114	19
H. Conclusiones y recomendaciones	115–140	19

I. Introducción

1. Este es el quinto informe detallado sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia presentado por Jiri Dienstbier, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos. En él se examina la evolución de la situación de los derechos humanos en los países comprendidos en el mandato del Relator Especial hasta mediados de julio de 2000.

2. Como ha venido ocurriendo año tras año, los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que trabajan sobre el terreno brindaron un apoyo inestimable al Relator Especial durante el pasado año, proporcionándole información, facilitando sus misiones y analizando la situación de los derechos humanos en los países comprendidos en su mandato. El Relator Especial expresa su profundo agradecimiento a todos ellos, así como a los gobiernos que con su apoyo financiero han hecho posible la labor sobre el terreno de la Alta Comisionada.

II. Observaciones generales

3. El Relator Especial reitera una vez más que, en su opinión, la mejor forma de abordar muchos de los problemas que afectan a los países comprendidos en su mandato es hacerlo desde una perspectiva regional. Esta es una de las principales razones que han llevado al establecimiento del Pacto de estabilidad. Sin embargo, al Relator Especial le preocupa que el Pacto no haya servido aún para elaborar o aplicar un programa estratégico global de reconstrucción y renovación en los Balcanes que contribuya sustancialmente a los intentos anteriores de resolver la situación en la zona. La perspectiva regional es la mejor forma de abordar muchos problemas, entre ellos la cuestión de los refugiados y los desplazados internos, el desarrollo de la sociedad civil y las estructuras democráticas, la buena gestión de los asuntos públicos y el problema del tráfico de personas.

4. Con respecto al regreso de los refugiados, las dificultades pueden manifestarse de forma distinta en cada país, incluso dentro del mismo país, pero los principios de los derechos humanos que están en juego son fundamentalmente los mismos. Los países comprendidos en el mandato del Relator Especial están obligados

por los mismos acuerdos internacionales que reconocen el derecho a regresar y a los mismos tratados internacionales en materia de derechos humanos, lo cual debería facilitar las intervenciones de la comunidad internacional y de las organizaciones no gubernamentales, tanto locales como internacionales. El principal reto es analizar, de igual manera para todos los países de la región, los ordenamientos jurídicos relativos al regreso que abarcan cuestiones como la ciudadanía, la propiedad, la seguridad, el bienestar social, la educación y el empleo.

5. Asimismo, el enfoque regional sirve para abordar el problema de tráfico de seres humanos. Es evidente que uno de los temas más preocupantes en materia de derechos humanos en la región es el tráfico de personas con fines de explotación, particularmente de prostitución forzada. La práctica del contrabando de emigrantes que lleva emparejada también va en aumento. Las investigaciones realizadas demuestran que el problema tiene su origen en las condiciones económicas de algunos países de la región (aunque no comprendidos en el mandato del Relator Especial), entre ellos Bulgaria, la Federación de Rusia, la República de Moldova, Rumania y Ucrania. Los principales destinos de las víctimas de este tráfico son Bosnia y Herzegovina y Kosovo, en la República Federativa de Yugoslavia. De la situación en Croacia no se tienen datos suficientes para saber a ciencia cierta qué lugar ocupa en el proceso.

6. Al Relator Especial le preocupa que ninguno de los países de la región dé la debida importancia a los derechos humanos de las víctimas del tráfico de personas; más bien continúan tratándolas como inmigrantes ilegales y delincuentes. En Bosnia y Herzegovina, las intervenciones de la comunidad internacional han conseguido sólo un cambio parcial de actitud.

7. La creación de un grupo especial para combatir el tráfico de personas, prevista en el Pacto de estabilidad, todavía puede conducir a un enfoque organizado y coherente que permita abordar el problema, uno de los más graves en materia de derechos humanos en el sudeste de Europa.

III. Bosnia y Herzegovina

8. El Relator Especial visitó Bosnia y Herzegovina del 24 al 26 de enero y del 11 al 15 de junio de 2000. En estas visitas se reunió con representantes de la sociedad civil, los medios de difusión, el poder judicial y

la oposición, así como de las autoridades del Gobierno. También se reunió con funcionarios de organizaciones internacionales, entre ellos el Alto Representante. Este informe se basa en información recogida por el propio Relator Especial durante su misión y por el personal de la oficina local del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bosnia y Herzegovina.

A. Situación general

9. El ambiente político actual, la falta de instituciones viables y el complicado marco jurídico y constitucional del país siguen impidiendo un auténtico cambio en Bosnia y Herzegovina. No obstante, el Relator Especial observa que la situación ha mejorado un poco y que hoy hay más motivos para ser optimistas que hace un año. A juzgar por las elecciones municipales celebradas en abril de 2000, parece que las fuerzas no nacionalistas están ganando terreno y que la sociedad civil se consolida cada vez más. El Relator Especial celebra el establecimiento de los servicios fronterizos estatales y del Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados dentro de la estructura del Consejo de Ministros, que a su juicio son señales del fortalecimiento del Estado de Bosnia y Herzegovina. En Mostar, que el Relator Especial visitó en junio de 2000, los recientes avances en la unificación de las estructuras de esta ciudad dividida demuestran que con el paso del tiempo y los esfuerzos decididos de la comunidad internacional se pueden lograr resultados positivos.

B. Derecho de retorno y de propiedad

1. Derecho de retorno

10. A casi cinco años del fin de la guerra, más de 1 millón de refugiados y desplazados están aún a la espera de poder regresar a sus hogares o de cualquier otra solución duradera. El Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (Acuerdo de Dayton), firmado en diciembre de 1995, garantizaba a los refugiados y a los desplazados el derecho a regresar a sus hogares de antes de la guerra en condiciones de seguridad y dignidad. A pesar de ello, de todas las violaciones de los derechos humanos, las del derecho de retorno y de propiedad siguen siendo con mucho las que se cometen con más frecuencia en Bosnia y Herzegovina.

11. Los obstáculos van desde la falta de seguridad a retrasos en la aplicación de la ley de propiedad y la falta de asistencia para la reconstrucción de viviendas. Aunque continúan los incidentes de violencia y acoso, el problema más espinoso es que el regreso se hace insostenible, puesto que los repatriados que regresan ni siquiera tienen cubiertas las necesidades más elementales de subsistencia. La solución a este problema radica en que se hagan respetar de verdad los derechos económicos y sociales de los repatriados, especialmente el derecho a la vivienda, las pensiones, el empleo, la educación y la asistencia médica.

12. Según una encuesta de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) predominan varios ámbitos de preocupación. Un porcentaje bajísimo (3%) de los entrevistados había obtenido empleo desde el regreso, mientras que un alto porcentaje indicó que el reempleo era su principal preocupación. De los entrevistados que creían que tenían derecho a pensiones, el 34% no habían podido obtenerlas. Un 26% señaló que el suministro de energía eléctrica y agua y el servicio telefónico eran muy deficientes.

13. En otro informe publicado en mayo de 2000, preparado por la Oficina del ACNUR (en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) se señalaban los obstáculos concretos que enfrentaban las mujeres desplazadas y repatriadas. Una de sus conclusiones es que en muchos casos la falta de apoyo familiar o comunitario, o los traumas psicológicos agravaban el temor (justificado o no) de las mujeres al regreso. En el informe se recomendaba que se procurase atender a las necesidades de las mujeres vulnerables, sobre todo en lo que se refería a su alojamiento en viviendas que no fueran las propias o en apartamentos no reclamados.

2. Derecho de propiedad

14. El 27 de octubre de 1999 el Alto Representante, Wolfgang Petritsch, aprobó enmiendas a las leyes de la propiedad a fin de armonizar la legislación de las dos entidades. Al mismo tiempo, decretando leyes con el objeto de hacer cumplir las decisiones de la Comisión encargada de las reclamaciones relativas a bienes inmuebles de las personas desplazadas y los refugiados. Así comenzó una intensa campaña internacional para hacer respetar los derechos de los ciudadanos a la restitución de sus apartamentos, casas y otros bienes, lo cual es un requisito necesario para el retorno.

15. El Relator Especial señala que debido a estas medidas y a la constante presión internacional, se han registrado algunos progresos. Casi todos los municipios han empezado a aplicar las leyes, incluso algunos anteriormente “de línea dura”. Así lo confirman las estadísticas recientes del ACNUR sobre los regresos registrados de miembros de minorías. Entre enero y abril de 2000, 11.445 personas, o sea aproximadamente el triple de los que habían regresado en el mismo período del año anterior, regresaron a sus hogares en zonas donde ahora son minorías. Sin embargo, el proceso va todavía a paso demasiado lento.

16. Según cifras oficiales, hasta abril se habían presentado a órganos locales 211.850 reclamaciones de devolución de apartamentos y propiedades privadas en todo el país. Sin embargo, sólo se habían resuelto satisfactoriamente 23.801 reclamaciones. A este paso, el proceso tardará 15 años en llegar a su fin.

C. Derechos económicos y sociales

1. Derechos laborales

17. La discriminación en el empleo es una grave preocupación en Bosnia y Herzegovina que afecta considerablemente a la viabilidad del regreso. La crítica situación económica afecta a todos los sectores de la población y no debe servir de excusa a la discriminación. Los más vulnerables a la negación de empleo son los miembros de las minorías étnicas y los repatriados en general.

18. Las leyes que prohíben la discriminación son un primer paso hacia su prevención y eliminación. La Ley de la Federación sobre relaciones laborales, aprobada en 1999, contiene una disposición general contra la discriminación. Asimismo, se está llevando a cabo una reforma de la Ley sobre relaciones laborales en la República Srpska que debería incorporar en dicha ley un artículo similar. Sin embargo, además de estas garantías legales se deben alentar y adoptar medidas de disuasión más concretas para garantizar el establecimiento real de una política de empleo justa en todo el país.

2. Derecho a la educación

19. El mayor problema del sistema educativo es que se encuentra de hecho dividido en sectores étnicos. Se han dado casos de segregación física, en los cuales se ha impedido el acceso al recinto escolar a niños

pertenecientes a minorías. Algunas crisis se han resuelto mediante la intervención directa de la comunidad internacional; por ejemplo, niños croatas y bosnios repatriados comparten ahora las escuelas primarias de Stolac y Vares. No obstante, en muchas otras zonas continúa la segregación.

20. En cuanto a los libros de texto y los programas de estudio, el Relator Especial señala que se ha avanzado algo en la eliminación de las partes ofensivas y discriminatorias de los libros de texto, pero es necesario ir más allá, con medidas que garanticen que los libros de texto a la larga se ajusten a las directrices europeas. Un paso acertado en este sentido fue la firma del Acuerdo y Declaración sobre la educación en mayo de 2000.

3. Derecho al nivel más alto posible de salud

21. La salud de la población en general de Bosnia y Herzegovina se ve afectada negativamente por una serie de factores que, en el caso de los grupos vulnerables y los pobres, dificultan todavía más el acceso a la asistencia médica. De hecho, el actual sistema de salud agudiza las disparidades, puesto que está muy compartimentalizado y reproduce las divisiones constitucionales estipuladas en el Acuerdo de Dayton. Como no hay ninguna disposición legal que reglamente la coordinación entre las dos entidades en materia de salud, la distribución desigual de la asistencia médica repercute en los servicios de salud, que no están al alcance de todos ni por su costo ni por su accesibilidad.

22. La fragmentación del sistema de salud también dificulta la recogida y el intercambio de estadísticas, lo cual a su vez impide la formulación de una política eficaz en esta esfera. La financiación de los planes de seguro médico también es un tema de preocupación. La legislación de la Federación en esta materia asigna a los cantones la mayor parte de la responsabilidad financiera, pero en la práctica la cobertura conjunta de riesgos de las compañías de seguros no es suficiente para una prestación eficaz de la asistencia médica, de modo que los cantones más pobres quedan expuestos de una manera desproporcionada a costos que no están en condiciones de sufragar.

D. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida y a la seguridad personal

23. Continúan llegando informaciones de actos de violencia contra los repatriados en algunas partes del

país. Preocupa profundamente que, con muy pocas excepciones, esto siga ocurriendo en un clima de impunidad, pues en la mayoría de los casos los autores de los ataques contra los repatriados no son identificados ni detenidos ni procesados.

24. El Relator Especial lamenta tener que informar que la explosión accidental de minas ha seguido cobrando las vidas de víctimas inocentes, especialmente niños. Por lo menos 16 personas murieron en el segundo y tercer trimestres de 2000. Según datos del Centro de Remoción de Minas, se calcula que hay todavía 1 millón de minas enterradas en Bosnia y Herzegovina. Es necesario redoblar los esfuerzos para eliminarlas y asignar fondos suficientes a las actividades relacionadas con esa labor, entre ellas la educación de los niños y los repatriados.

2. Imperio de la ley y administración de justicia

25. La estructura básica de las fuerzas policiales de la entidad no ha variado. Sus miembros provienen en su inmensa mayoría del mismo grupo étnico y el porcentaje de mujeres en sus filas sigue siendo excesivamente bajo. La actuación de la policía local continúa siendo deficiente en muchos sentidos, sobre todo en investigaciones de actos de violencia contra los repatriados o por motivos de raza y sexo. Asimismo, continúa la intromisión política en el trabajo de la policía y del poder judicial.

26. A finales de 1999, la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) emprendió la tarea de registrar y acreditar a todo el personal encargado de velar por el cumplimiento de la ley con el fin de lograr la transparencia en el ejercicio de la autoridad policial por parte del personal nombrado al efecto. Se procedió a anotar en un registro a todos los agentes de policía y a investigar sus antecedentes, tras lo cual sólo aquellos que cumplían los requisitos mínimos recibieron acreditación para el ejercicio de la autoridad policial. La UNMIBH también ha iniciado varios proyectos para que las minorías estén debidamente representadas en los cuerpos policiales. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos los progresos realizados son todavía insatisfactorios.

3. Crímenes de guerra y desaparecidos

27. El Relator Especial celebra que la Fuerza Multinacional de Estabilización continúe deteniendo a criminales de guerra contra quienes se han dictado autos

de procesamiento. También cabe mencionar que se ha seguido respetando el acuerdo sobre las denominadas “normas de actuación” por el cual las autoridades nacionales se comprometen a no realizar detenciones de personas acusadas de crímenes de guerra antes de que el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia haya examinado los expedientes del caso. Al Relator Especial le sigue preocupando que no se procese a nivel nacional a los acusados de crímenes de guerra, ya que el Tribunal no podrá hacerse cargo de todos los que siguen en libertad en Bosnia y Herzegovina. Sin embargo, primero habrá que tomar medidas para garantizar la seguridad de los tribunales y los testigos, especialmente las víctimas de crímenes de guerra.

28. El Relator Especial reafirma la necesidad de dilucidar la suerte que han corrido las personas desaparecidas, que suman casi 20.000. Celebra la iniciativa de los Estados Unidos de América de establecer laboratorios de análisis de ADN, lo cual ha impulsado el proceso de identificación de los restos mortales. Además, es necesario dar mayor prioridad a la protección de los derechos económicos y sociales de las familias de los desaparecidos, especialmente en lo que respecta al regreso y la reintegración, los servicios de salud y la vivienda.

E. Tráfico de personas y violencia por motivos de sexo

29. Al Relator Especial le preocupa profundamente que Bosnia y Herzegovina haya empezado a destacarse como punto de destino de la trata de mujeres procedentes de Europa oriental. Además, cada vez hay más pruebas de que el país está siendo utilizado como lugar de tránsito y punto de partida.

30. En mayo de 2000, la UNMIBH y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos publicaron un informe conjunto sobre el tráfico de personas en Bosnia y Herzegovina. En el informe se explica cómo ha respondido la comunidad internacional al creciente problema del tráfico de personas. Entre marzo de 1999 y marzo de 2000, la UNMIBH dio cuenta de 40 casos de tráfico o posible tráfico de personas, con 182 mujeres afectadas. Sin embargo, se identificó a muchas otras mujeres en circunstancias similares que no quisieron recibir asistencia. Según el informe, las autoridades del Gobierno tienen por costumbre procesar las víctimas antes que proteger sus derechos. En las acciones judiciales, a menudo les niegan el derecho a un abogado y a servicios de traducción. En general, las autoridades no

parecen comprender plenamente los entresijos del comercio de seres humanos ni su alcance. Sin embargo, existen indicios de que algunos responsables de velar por el cumplimiento de la ley y otras autoridades de-sean conocer mejor el problema.

31. La Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas y las organizaciones locales de mujeres siguen recibiendo alarmantes informes de pasividad policial ante casos de violencia en el hogar y de agresión sexual, lo cual pone de manifiesto una falta de sensibilidad hacia el sexo opuesto y de profesionalismo en los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley.

F. Instituciones de derechos humanos

32. El Relator Especial señala la tendencia a aplicar cada vez más las decisiones de la Cámara de Derechos Humanos y el *Ombudsman*, aunque el porcentaje de casos en que se aplican apenas supera el 50%. Además, las entidades todavía no han dado ninguna seguridad de que los miles de casos de reclamación de propiedades que quedan pendientes se puedan resolver en un plazo razonable.

33. En abril de 2000 fueron nombrados los primeros tres *Ombudsmen* para la República Srpska, tras la aprobación en febrero de una ley que establecía la institución del *Ombudsman* de carácter multiétnico. La nueva institución investigará las violaciones de los derechos humanos en la República Srpska y recomendará cambios.

G. Conclusiones y recomendaciones

34. El Relator Especial recomienda firmemente que se adopten medidas claras y directas para que la perspectiva de género pase a formar parte integral de todas las políticas y los programas de las instituciones internacionales interesadas y de las autoridades locales, sobre todo en lo referente al regreso, con el fin de evaluar la repercusión en sus decisiones en hombres y mujeres por igual.

35. Al mismo tiempo que se reconoce la necesidad de seguir promoviendo el regreso de las minorías, será necesario hallar otras soluciones duraderas, tales como el asentamiento y la integración a nivel local para aquellos que no puedan o no quieran regresar.

36. El Relator Especial insta a las autoridades responsables a que tomen medidas inmediatamente para mejorar y acelerar el proceso de aplicación de la ley de la propiedad. Las autoridades también necesitan hallar y ofrecer más alternativas de alojamiento para aquellos que lo necesitan o que por ley tienen derecho a él, que son a menudo los más vulnerables.

37. Los funcionarios públicos y los políticos deberían dar ejemplo desalojando las propiedades de otras personas que ellos mismos ocupan.

38. Las autoridades de la República Srpska, al igual que las de la Federación, deberían aprobar una ley sobre las relaciones laborales que incluyera una disposición general contra la discriminación. Las autoridades deberían asegurarse de que se sancionaran severamente las prácticas discriminatorias.

39. La concesión de asistencia internacional, y en particular las inversiones, debería tener carácter condicional y hacerse efectiva sólo previa comprobación de que las políticas de empleo son equitativas. Debería establecerse un sistema de inspección para comprobar si se aplican o no dichas políticas y presionar a los empresarios que descuiden sus obligaciones.

40. En vista de las desigualdades de acceso a la asistencia médica, deberían formularse estrategias para combatir los principales problemas examinando la legislación actual y los gastos en materia de salud, entre otras cosas. Deberían hallarse mecanismos adecuados que garanticen la no discriminación tanto en la formulación de políticas como en su puesta en práctica.

41. El Relator Especial hace un llamamiento a las autoridades para que apliquen el Acuerdo y Declaración sobre la educación firmado en mayo de 2000.

42. El Estado debe asumir la responsabilidad de combatir el tráfico de personas, adoptando una actitud de respeto de los derechos individuales y procurando que en las políticas económicas se preste atención a las necesidades de los grupos potencialmente vulnerables.

43. Persiste la necesidad de concienciar a la policía local e internacional en materia de derechos humanos en general y cuestiones de género en particular.

IV. República de Croacia

44. En el presente informe se examina la evolución de la situación de los derechos humanos en Croacia a

partir de marzo hasta principios de julio de 2000, y se dedica especial atención a las cuestiones relacionadas con el regreso de los refugiados, los derechos de las minorías y los juicios por crímenes de guerra. El informe se basa en información de diversas fuentes compilada por el personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Zagreb. El Relator Especial desea expresar una vez más su reconocimiento a las autoridades de la República de Croacia, que han continuado colaborando con la Oficina del Alto Comisionado en Zagreb.

45. El Relator Especial realizó su quinta visita oficial a Croacia del 25 al 27 de abril. En esa ocasión se reunió con el Presidente de la República, Stjepan Mesic, y con altos representantes del Gobierno de Croacia, diplomáticos y jefes de organizaciones internacionales. El Relator Especial expresa su satisfacción por los recientes acontecimientos políticos y por la voluntad de introducir cambios demostrada tanto por el Gobierno como por el Presidente Mesic. También espera que se mantenga el impulso generado en Croacia. El Gobierno ha actuado con celeridad para establecer relaciones de cooperación con el Tribunal, aunque es mucho más difícil resolver problemas tales como los derechos de ocupación, la restitución de bienes y la asistencia para la reconstrucción de viviendas, en particular a nivel local.

A. Regreso de personas y reconstrucción

46. Según los observadores internacionales, unos 6.000 refugiados serbios de Croacia, que representaban aproximadamente el 1% de la población de antes de la guerra, regresaron a Croacia en el primer semestre de 2000 en el marco del Programa del Gobierno de Croacia para el regreso. Si bien es difícil determinar el número exacto de personas que han regresado en forma espontánea a sus hogares, ya que muchos retornan a sus antiguos hogares únicamente para arreglar sus asuntos y luego vuelven a partir, se calcula que el número total de personas que regresaron a sus hogares tanto en forma organizada como espontánea en el primer semestre de 2000 es tres veces mayor que el correspondiente al mismo período del año anterior.

47. El 1º de junio, el Parlamento ratificó enmiendas a la Ley de reconstrucción, con lo que se derogaron las disposiciones discriminatorias contra las minorías y se dio la posibilidad de acceder a asistencia para reconstruir sus viviendas a todas las personas que regresaban

a sus hogares, independientemente de su origen étnico. No obstante, el Relator Especial observa que en las instrucciones de aplicación que acompañan a la Ley de hecho se restablecen las “prioridades” que, una vez más, colocan a los serbios que regresan a sus hogares entre los últimos con derecho a recibir asistencia para ese fin.

48. El 14 de julio de 2000, el Parlamento aprobó una enmienda a la ley sobre las zonas de especial importancia para el Estado. Esa enmienda incluye una disposición por la cual las viviendas asignadas temporalmente a refugiados de Bosnia y Herzegovina (en su mayoría croatas) deben devolverse dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que lo soliciten los propietarios, y debe ofrecerse otro alojamiento a los ocupantes temporales. Si esto no es posible, el Gobierno debe firmar un contrato de alquiler con el propietario de la vivienda ocupada. El Relator Especial estima que la enmienda aprobada tendrá resultados positivos, ya que se han ampliado las categorías de beneficiarios para incluir a todos los habitantes que vivían en esas zonas antes de la guerra, y también se ha ampliado el ámbito de aplicación para abarcar la región del Danubio. El Relator Especial también encomia al Estado de Croacia por reconocer, en virtud de esa ley, que todas las personas que tuvieran derechos de ocupación y hubieran huido durante la guerra tienen derecho a algún beneficio. No obstante, le preocupa que en esta enmienda no se fije una fecha definitiva para restituir las viviendas a sus legítimos dueños, que no tienen manera de saber cuándo recuperarán sus propiedades; es más, los ocupantes temporales de hecho pueden permanecer indefinidamente en las viviendas alquiladas por el Gobierno.

49. A pesar de todo, el Relator Especial considera que el proceso de retorno ha sido lento. Es importante que el Gobierno adopte una posición clara con respecto a este problema y le haga frente, en particular a nivel local, a fin de asegurar que los refugiados efectivamente regresen a sus hogares. Esto no será fácil de lograr, ya que las estructuras políticas locales están principalmente bajo el control del antiguo partido gobernante y es posible que se mantengan, al menos hasta que se lleven a cabo las elecciones locales en abril de 2001.

50. Al Relator Especial le preocupan varios incidentes, tales como la aparición en la primavera de 2000 de carteles en los que figuraban los nombres de presuntos criminales de guerra serbios, en ciudades a las que iban

a regresar refugiados, lo que disuadió a muchos que tenían intención de regresar. Las manifestaciones y expresiones de odio instigados por agrupaciones extremistas, tales como las protestas en Gospic contra la presencia de un equipo de exhumación del Tribunal, también son importantes causas de temor e incertidumbre.

51. El Relator Especial subraya nuevamente la importancia de respetar los derechos de propiedad como condición fundamental para resolver el problema del regreso. El Gobierno debe continuar el proceso de desalojo de ocupantes ilegales de viviendas de propiedad de serbios, y velar al mismo tiempo por los derechos de los ocupantes temporales. La falta de progreso en esos casos está afectando el regreso de los refugiados serbios a sus hogares. El Relator Especial también considera que si no se demuestra mayor respeto por los derechos de propiedad, los inversionistas extranjeros no tendrán interés en invertir en Croacia.

52. En abril, fueron destruidas unas 300 viviendas que habían sufrido daños durante la guerra de 1991–1995 en una zona predominantemente serbia de Gospic. En una evaluación del estado de esas viviendas, que estaban abandonadas y no estaban en condiciones de ser reconstruidas, se había determinado que estaban en tan mal estado que representaban un peligro para la seguridad pública. Después de que el Servicio de Salud Pública y los inspectores de edificios aparentemente advirtieran a los propietarios, el condado organizó la demolición de esas viviendas. No obstante, el prefecto del condado de Gospic reconoce que las autoridades locales no observaron los procedimientos administrativos correspondientes. No se notificó a los propietarios de las viviendas ni la demolición ni la fecha en que ocurriría, como tampoco del derecho que tenían a recibir compensación o asistencia para la reconstrucción. Es importante que se establezcan procedimientos adecuados para evitar que se repita este error durante el proceso de demolición en otros lugares de Croacia, como el condado de Lika–Senj, donde se prevé que unas 600 viviendas serán destruidas en el presente año. El Viceprimer Ministro de Asuntos Sociales y Políticos, Zeljka Antunovic, prometió que se publicaría a posteriori en la gaceta oficial de la República de Croacia, una lista con los nombres de los propietarios.

B. Crímenes de guerra

53. Continúan los juicios de personas de origen étnico serbio por crímenes de guerra, y el Relator Especial

señala nuevamente a la atención la falta de equidad en la mayoría de esas actuaciones. Muchos de los juicios se basan en autos de acusación en grupo en los que no se especifican los delitos cometidos por cada persona y, con frecuencia, las personas que forman parte de esos grupos son juzgadas en su ausencia. En un caso reciente en Vukovar, de las 22 personas acusadas sólo una estuvo presente en el juicio. Si bien las personas enjuiciadas en su ausencia tienen derecho a que se reabra del proceso, la práctica de los juicios en ausencia es un motivo de profunda preocupación. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha observado que es posible que esos nuevos juicios no sean imparciales, ya que se suele presumir que el acusado es culpable a menos que pueda demostrar su inocencia. En el reciente *caso de Sodolovci*, el juez asignado para reabrir el proceso era el mismo que había condenado al grupo en su ausencia. Los juicios por crímenes de guerra en los que no se cumplen las normas básicas de equidad contribuyen a aumentar la incertidumbre en la comunidad serbia y repercuten negativamente en el proceso de regreso.

54. Sin embargo, fue alentadora la reciente absolución de cinco acusados serbios en el llamado *caso Sodolovci* (descrito en informes anteriores). El tribunal rechazó claramente el concepto de responsabilidad colectiva de las personas de origen étnico serbio por las violaciones del derecho humanitario internacional cometidas en Croacia durante el conflicto de 1991–1995. El fallo podría tener consecuencias trascendentales ya que posiblemente contribuya a aliviar la preocupación de los refugiados serbios que, hasta la fecha, consideran que no se les garantiza el derecho a un juicio imparcial en los procesos penales por crímenes de guerra que se realizan en los tribunales nacionales.

55. En el fallo del tribunal del condado de Osijek, de 7 de julio del 2000, todos los miembros del grupo Sodolovci fueron declarados inocentes por falta de suficientes pruebas. Las actuaciones empezaron en 1994 y fueron objeto de duras críticas debido a que contravenían las normas procesales internacionales. La Corte Suprema anuló las sentencias condenatorias iniciales y remitió el caso al tribunal de primera instancia, aduciendo vicios procesales y rechazando el concepto de responsabilidad colectiva. La Corte Suprema hizo hincapié en que el tribunal de primera instancia había dado por sentada a priori la responsabilidad colectiva de todos los participantes en la rebelión armada, a saber, personas de origen serbio, por todos los crímenes

cometidos durante el ataque, sin tener en cuenta pruebas de la responsabilidad personal.

56. En la reapertura del proceso de Mirko Graorac, sobre el que también ya se ha informado, el acusado fue declarado en junio culpable de crímenes de guerra cometidos contra prisioneros de guerra y contra la población civil en 1992, cuando era comandante del campamento de Manjaca en Banja Luka (Bosnia y Herzegovina). Según se informa, Graorac apelará de la sentencia de 15 años de prisión que se le impuso. Como se recordará, el Sr. Graorac fue procesado en 1996 y condenado a 20 años de prisión en un juicio que no fue considerado imparcial por los observadores internacionales.

C. Derechos de las minorías

57. El Relator Especial toma nota de la aprobación por el Parlamento de leyes relativas a los derechos de las minorías, incluidos proyectos de ley sobre los idiomas y el sistema de escritura de las minorías y sobre educación. El Parlamento también ha aprobado enmiendas al proyecto de ley constitucional sobre los derechos de las minorías, que afectan al derecho de representación política. Si bien las dos primeras leyes representan intentos positivos de proteger los derechos de las minorías, el Relator Especial considera que la tercera y la celeridad de su aprobación, es motivo de preocupación, ya que despoja a la comunidad serbia de varias prerrogativas fundamentales.

58. El Relator Especial observa que si bien el Parlamento ha aprobado la ley, también ha solicitado al Gobierno que elabore una ley constitucional integral sobre las minorías dentro de un plazo de seis meses, bajo los auspicios del Ministerio de Justicia y en consulta con la Comisión de Venecia del Consejo de Europa.

D. Desaparecidos

59. La cuestión de los desaparecidos tiene importancia fundamental en el proceso de paz y reconciliación en Croacia y sigue siendo un apremiante problema de derechos humanos. Aún queda mucho por hacer. Por ejemplo, la Subcomisión del Danubio para los Detenidos y Desaparecidos, constituida en 1999, aún no ha entrado plenamente en actividad. Asimismo, el Relator Especial observa que la Comisión del Gobierno de Croacia para los Detenidos y Desaparecidos aún no ha tomado ninguna iniciativa para incluir en las listas

oficiales de personas desaparecidas los nombres de los ciudadanos croatas de origen serbio desaparecidos durante la guerra, en especial durante las operaciones militares de 1995 y después de éstas, o para ayudar a determinar la suerte que corrieron.

E. Derechos económicos y sociales

60. Al Relator Especial le preocupa profundamente la difícil situación financiera que atraviesa Croacia. Señala que es apremiante la necesidad de inversiones a fin de promover la realización de los derechos económicos y sociales de la población y adoptar medidas para prestar asistencia a los grupos vulnerables.

61. El Relator Especial toma nota de los intentos del Gobierno de modificar la legislación a fin de proteger mejor los derechos de los trabajadores.

62. Según diversas fuentes, el porcentaje de desempleados en Croacia oscila entre el 18% y el 20%, incluido un 4% de personas que trabajan en el sector no estructurado de la economía y que carece de derechos económicos o sociales. En los informes se señala que el desempleo seguirá aumentando debido a las quiebras. Al parecer, la asistencia para conseguir empleo no es suficiente para proteger a los desempleados. Entretanto, de 150.000 a 200.000 personas trabajan sin que se les pague regularmente un salario. Al Relator Especial también le preocupan los atrasos en los juicios laborales, que en su mayoría se refieren a la falta de pago de los salarios.

F. Cuestiones de género

63. Al Relator Especial le complace observar que se están aplicando sus recomendaciones relativas al género. Si bien el número de mujeres en el Parlamento aumentó considerablemente, del 7% en 1999 a casi el 21% en 2000, también podría considerarse la posibilidad de incorporar a la vida pública del país a una mayor proporción de la gran cantidad de mujeres profesionales capacitadas que hay en Croacia, sobre todo para ocupar puestos de categoría superior.

64. El Relator Especial elogia la iniciativa de la Comisión Estatal de asuntos relativos a la igualdad de género de modificar la legislación encaminada a aumentar la protección de las mujeres y los niños, en particular la violencia en el hogar. Expresa su satisfacción por los esfuerzos de la Comisión tendientes a promover las

cuestiones de género en el ámbito público y a nivel nacional y sensibilizar a la sociedad croata respecto de esas cuestiones. El Relator Especial también acoge con agrado la firma por Croacia del protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

G. Cooperación técnica

65. Varios ministerios del Gobierno de Croacia se han interesado activamente en el proyecto de cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Entre marzo y junio de 2000, la Oficina organizó, en cooperación con el Ministerio de Justicia, un cursillo para jueces y fiscales sobre el género, la discriminación y la violencia contra la mujer. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también ha proporcionado capacitación a agentes de la policía, en cooperación con el Ministerio del Interior, y ha financiado la traducción al croata del manual de capacitación de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos para los encargados de hacer cumplir la ley. La Oficina organizó en Zagreb, en forma conjunta con la Asociación Europea de Estudiantes de Derecho, dos reuniones de mesa redonda sobre los derechos humanos. Del 17 al 28 de julio, se llevó a cabo en Dubrovnik el segundo programa anual de la escuela de verano para estudiantes avanzados de derecho, organizado por la Oficina.

H. Conclusiones y recomendaciones

66. A pesar de los importantes cambios políticos que se han producido este año, Croacia continúa sin poder cumplir con algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos. El Relator Especial insta al Gobierno a que procure resolver con carácter prioritario los problemas de la lentitud del retorno de los desplazados internos y los refugiados, la restitución de bienes, la falta de respeto de las normas procesales internacionales de imparcialidad en los juicios por crímenes de guerra, y las demoras en la solución del problema de los desaparecidos.

67. El Relator Especial señala que los próximos meses serán decisivos para Croacia, que deberá aprovechar el impulso generado y facilitar el rápido regreso, en condiciones de seguridad y dignidad, de todos los refugiados y desplazados a sus hogares.

68. El Relator Especial recomienda que se haga participar plenamente al Consejo Económico y Social Tripartito de Croacia, integrado por representantes del Gobierno, organizaciones sindicales y empleadores, en la elaboración y la aplicación de leyes, así como en el diálogo entre diversos sectores de la sociedad. Recomienda también que la legislación laboral y otras leyes a fin de mejorar la situación social y económica de la población croata, especialmente los jubilados.

69. El Relator Especial reitera su exhortación a la imparcialidad en la solución de casos de desaparecidos. El destino de los ciudadanos croatas de origen serbio que desaparecieron durante la guerra debe merecer igual interés.

70. El Relator Especial desea subrayar de nuevo que en los enjuiciamiento por crímenes de guerra en los tribunales nacionales es sumamente importante que se haga comparecer ante la justicia a todos los responsables de esos crímenes, independientemente de su origen étnico. En el futuro, las investigaciones y los juicios deberían realizarse con la participación de representantes internacionales, lo que contribuiría a asegurar la transparencia y un proceso que convenga a la población serbia de que los juicios por crímenes de guerra trasciendan la justicia del vencedor. El Relator Especial también recomienda que se elimine la práctica de los enjuiciamientos en ausencia de los acusados.

71. El Relator Especial expresa su satisfacción por la firma, realizada en Nueva York el 6 de junio de 2000, de un acuerdo de cooperación entre el Gobierno y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en que se establece la condición jurídica de la Oficina del Alto Comisionado en Croacia. El Relator Especial también elogia la excelente cooperación existente entre el Gobierno de la República de Croacia y la Oficina, así como el acuerdo concertado entre ésta y la ciudad de Zagreb a fin de establecer un centro de documentación sobre derechos humanos en un local proporcionado por el Gobierno en el centro de la ciudad.

V. República Federativa de Yugoslavia

72. Desde que presentó su último informe a la Asamblea General en noviembre de 1999 (A/54/396/Add.1–S/1999/1000/Add.1), el Relator Especial ha cumplido otras dos misiones a la República Federativa de

Yugoslavia, acompañado de personal de las Naciones Unidas. Recorrió muchas localidades de todo el país y visitó a presos en Pozarevac, jurisdicción del Ministerio de Justicia de Serbia y otros detenidos por el contingente norteamericano de la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo (KFOR) en su base de Bondsteel, en las afueras de Urosevac/Ferizaj (Kosovo). En su última visita, el Relator Especial se reunió también con muchas personas que habían sido víctimas directas de graves violaciones de los derechos humanos.

73. En abril de 2000 se presentó a la Comisión de Derechos Humanos un informe en que figuraban las conclusiones del Relator Especial respecto del período comprendido entre octubre de 1999 y marzo de 2000 (E/CN.4/2000/39). En el presente informe se examina la situación de los derechos humanos en el período comprendido entre marzo y mediados de julio de 2000. Dado el ritmo de los acontecimientos en todo el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, es posible que algunos elementos del presente informe pierdan vigencia antes de su publicación. Por lo tanto, al momento de presentar este informe, el Relator Especial volverá a facilitar información actualizada, a la Asamblea General sobre los sucesos que hayan ocurrido en la República Federativa de Yugoslavia.

A. Relaciones con las autoridades

74. Desde su designación, en 1998, el Relator Especial, en sus visitas a la República Federativa de Yugoslavia, ha contado con la colaboración del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Justicia de Serbia y de las autoridades municipales de Serbia, en especial de Nis, Presevo y Bujanovac. En Montenegro, el Relator Especial desea agradecer la cooperación de diversos ministerios de la República y de otros organismos, en particular el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Protección de las Minorías Nacionales y el Ministerio de Justicia, así como diversas autoridades municipales.

75. El Relator Especial ha viajado con frecuencia en misión a Pristina y otros lugares de Kosovo. Desde que se estableció la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), ha contado con la colaboración del Dr. Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General, así como de la KFOR, el Comité de Cooperación con la República Federativa de Yugoslavia y los dirigentes de los partidos políticos locales. Las autoridades municipales

de Kosovo, en especial las de Dragash y Kosovska Mitrovica, han prestado una gran ayuda al Relator Especial en su labor.

B. Observaciones generales

76. El Relator Especial observa que las autoridades de Belgrado, Podgorica y Pristina mantienen actualmente escaso o ningún contacto entre sí. Las tres partes que componen la República Federativa de Yugoslavia están elaborando sus propios sistemas jurídicos y normativos, así como sistemas financieros y políticas de relaciones exteriores independientes. La libertad de circulación está tan restringida que son pocas las personas que pueden desplazarse de un componente a otro, salvo al darse a la fuga como desplazados internos. Entre otras violaciones graves de los derechos humanos ocurridas en la República Federativa de Yugoslavia, cabe mencionar las que lesionan el derecho a la seguridad personal, las denuncias generalizadas de malos tratos en los centros de detención, la falta de una asistencia letrada efectiva, la desarticulación de la administración de justicia, la discriminación por motivos de origen nacional o étnico, y las amenazas a la libertad de expresión, de conciencia y de reunión. Son habituales los asesinatos y desapariciones forzadas y, en el período que abarca el presente informe, se observó una proliferación de asesinatos políticos en todo el territorio de la República Federativa de Yugoslavia.

77. El Relator Especial observa que la mayoría de la población de la República Federativa de Yugoslavia ahora integra alguno de los grupos vulnerables a las violaciones de los derechos humanos. Entre los afectados se cuentan personas que pertenecen a las minorías nacionales, mujeres, niños, refugiados, desplazados internos, personas de edad, detenidos, miembros de organizaciones no gubernamentales, personas que se han negado a ingresar al servicio militar, representantes de los medios de difusión y personas que se adhieren a las opiniones de la oposición. El tráfico de personas — mujeres, niños y personas que buscan asilo — también ha aumentado como consecuencia de la larga crisis de los derechos humanos en la región.

C. Crisis en la propia Serbia

78. El Relator Especial observa que Serbia hace frente a violaciones cada vez más graves y violentas de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

debido a la ausencia de un estado de derecho y a la falta de garantías legales. Las autoridades federales y de la república utilizan los sistemas jurídicos y judiciales para legitimar la represión política y tipificar como delito las actividades de la oposición, las que lleva a cabo la sociedad civil y toda manifestación de desacuerdo. Las medidas adoptadas contra los abogados y los jueces inhiben el derecho a juicios justos y a una asistencia letrada efectiva. Se generaliza la falta del respeto más fundamental a los procedimientos legales y aumentan las manifestaciones del terrorismo de Estado.

1. Libertad de expresión

79. En el período de que se informa, han tenido lugar muchas reuniones públicas. En la mayoría de los casos, las autoridades no intervinieron y las manifestaciones se desarrollaron pacíficamente. Sin embargo, la población ha visto gravemente limitado su derecho a asociarse libremente para expresar su oposición a los partidos que están en el poder. En todo el territorio de Serbia, ha habido activistas de la oposición que han sido detenidos, encarcelados y amenazados con ser sometidos a juicio. En muchos casos, se han denunciado malos tratos de parte de la policía o de los agentes de seguridad del Estado.

80. Desde marzo de 2000, los siguientes dirigentes políticos han sido encarcelados, visitados por la policía o citados ante los tribunales: Nenad Canak, Presidente de la Liga de Socialdemócratas de Vojvodina; Mile Isakov, Presidente del Partido de Reforma Democrática de Vojvodina; Vuk Obradovic, Presidente del Partido Socialdemócrata; Vladan Batic, Presidente del Partido Demócrata Cristiano de Serbia; Svetislav Basara, Vicepresidente del Partido Demócrata Cristiano de Serbia; Veljimir Ilic, Alcalde de Cacak y Presidente del Partido Nueva Serbia (condenado en rebeldía, en mayo, a cinco meses de prisión); Milan St. Protic, Vicepresidente del partido Nueva Serbia y Coordinador de la Alianza por el Cambio (acusado de difamación por Milovan Bojic, Viceprimer Ministro de Serbia, luego de la lectura pública de un simulacro de auto acusatorio); Zoran Djindjic, Presidente del Partido Demócrata; Dragan Milovanovic, Presidente del Sindicato Independiente; Riza Halimi, Alcalde de Presevo (condenado a cinco meses de prisión en marzo de 2000). Zoran Zivkovic, Alcalde de Nis y Vicepresidente del Partido Demócrata, acusado ante un tribunal militar en Nis y el tribunal civil de Bor. Es motivo de especial preocupación que el 15 de junio de 2000 se haya atentado nuevamente

contra la vida de Vuk Draskovic, Presidente del Movimiento de Renovación de Serbia. Una semana antes, las autoridades de Serbia habían detenido a cuatro de sus guardaespaldas con el pretexto de que sus permisos de portar armas no tenían validez en Serbia por haber sido otorgados en Montenegro. Los guardaespaldas seguían encarcelados cuando se produjo el intento de asesinato.

81. El Relator Especial también toma nota con inquietud de las detenciones en masa de miembros de los partidos de oposición. Por ejemplo, el Partido Demócrata informó que sólo del 16 al 29 de mayo de 2000, 75 de sus miembros habían sido encarcelados y sometidos a interrogatorios por la policía. La Liga de Socialdemócratas de Vojvodina denunció que 147 de sus miembros habían sido detenidos por la policía desde el 1º de marzo de 2000 y el Movimiento de Renovación de Serbia denunció que 135 de sus miembros habían sido detenidos en el primer semestre del año.

2. Libertad de asociación, seguridad personal y garantías legales

82. Después de los acontecimientos ocurridos en Pozarevac a comienzos de mayo, en toda la República de Serbia comenzaron a producirse detenciones y encarcelamientos en masa de civiles. El 2 de mayo de 2000, un abogado y dos activistas de la organización Otpor fueron detenidos tras sufrir una golpiza brutal a manos de un grupo del que formaba parte un guardia armado, vinculado a una discoteca local de propiedad de Marko Milosevic, hijo del Presidente Milosevic. Momcilo Veljkovic, Radojko Lukovic y el abogado Nebojsa Sokolovic fueron hospitalizados con custodia policial. Estuvieron detenidos más de seis días antes de ser puestos en libertad por un juez de instrucción luego de una audiencia. Veljkovic y Lukovic fueron detenidos nuevamente el mismo día, acusados de intento de homicidio, y Sokolovic sigue en libertad. El juez de instrucción, de nombre Bosko Papovic, que se opuso a que se acusara a ninguno de los tres, dejó sentada su protesta y renunció, fue relevado oficialmente de su cargo por el Parlamento de Serbia. Jovan Stanojevic, fiscal de distrito, también renunció en señal de protesta, y fue relevado de su cargo. El tribunal entonces declaró que los detenidos representaban un peligro público y dictaminó que siguieran privados de libertad hasta el 30 de junio de 2000, fecha en que fueron acusados oficialmente de intento de homicidio.

83. Más de 600 activistas de la organización Otpor, incluidos algunos menores, han sido detenidos e interrogados por la policía en todo el territorio de Serbia, en muchos de los casos por distribuir material escrito, pegar carteles y otros “delitos” similares. El Relator Especial señaló el caso de Vladimir Stojkovic, detenido en Leskovac por un período más prolongado que el previsto por la ley. El 27 de mayo de 2000 salió de la cárcel con lesiones en las piernas y la cabeza. En un auto de instrucción se le acusa de “exhortar al derrocamiento de los órganos superiores de gobierno ... con intención de socavar el orden estatal y social establecido en la Constitución”.

84. El 9 de junio, el Ministerio de Justicia Federal rechazó el pedido de la Otpor de ser incluida en el registro de asociaciones, organizaciones públicas y políticas. El 30 de junio esta decisión fue apelada ante la Suprema Corte.

85. Diversas organizaciones no gubernamentales han sido objeto de allanamiento, intervención financiera y confiscación, en muchos casos sin que se respetara el debido procedimiento legal. Entre las que cayeron en la redada, cabe mencionar a *Women in Black*, el Centro de Actividades Contra la Guerra, el Comité de Helsinki para los Derechos Humanos de Serbia, el Foro de Relaciones Étnicas (todos de Belgrado); el Comité para los Derechos Humanos de Leskovac; y el Comité de Iniciativas Cívicas de Nis. Se ha citado a algunos miembros de las organizaciones no gubernamentales a conversaciones de carácter “informativo” y se han allanado ilegalmente sus apartamentos. En algunos casos, esas personas han denunciado que los agentes de la Seguridad del Estado los han maltratado.

3. Libertad de expresión

86. El Relator Especial expresa su profunda preocupación por las violaciones cada vez más frecuentes de la libertad de expresión. Si bien la Ley de Serbia sobre Información Pública se está impugnando ante el Tribunal Constitucional, sigue siendo el principal instrumento que utilizan las autoridades para silenciar a los medios de difusión. Desde que fue promulgada, se han impuesto a la prensa escrita multas por un total de 30 millones de dinares.

87. El Relator Especial observa que en la última campaña contra la libertad de expresión se ha recurrido a la fuerza cada vez con más frecuencia para privar a los periodistas de su libertad y a las empresas de sus

bienes. Incluso ha habido detenciones en masa de periodistas. Tan sólo en el mes de mayo, la policía detuvo o encarceló a 37 periodistas en todo el territorio de Serbia; muchos de éstos denunciaron haber sido golpeados por la policía. A principios de mayo, en Pozarevac, en operaciones llevadas a cabo en diversos apartamentos en medio de la noche, la policía sacó por la fuerza a tres periodistas del periódico *Danas*. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos intervino para ubicarlos y ayudar a que se pusiera fin a su reclusión arbitraria. La Asociación Independiente de Periodistas de Serbia ha publicado tres voluminosos informes sobre la represión sufrida por los medios de difusión en Serbia desde comienzos del año.

88. El 17 de mayo de 2000, el Gobierno de la República de Serbia se apoderó por la fuerza del Estudio B, de la radio y televisión de Belgrado. Las autoridades de la República adujeron que desde el Estudio B se había estado exhortando a derrocar el Gobierno. Además de interrumpir las emisiones de la televisión Pancevo, la toma del Estudio B puso fin a los programas de radio y televisión de Belgrado en donde se expresaba desacuerdo con las autoridades.

89. En relación con el caso de Pozarevac, el 8 de mayo de 2000 fue detenido Miroslav Filipovic, periodista de Kraljevo, acusado de espionaje por las autoridades civiles. El caso de Filipovic se presentó al Tribunal Militar de Nis, que inicialmente no encontró motivos para que continuara su encarcelamiento y ordenó su puesta en libertad el 12 de mayo. El 22 de mayo, Filipovic fue citado nuevamente ante el Tribunal Militar de Nis, acusado de espionaje y de difundir información falsa; y entonces en esa ocasión fue privado de libertad durante 30 días. El 14 de junio de 2000 fue inculcado sobre la base de esas acusaciones; en el momento en que se redacta este informe sigue encarcelado a la espera de un juicio. Hasta el momento se han rechazado todos los pedidos, incluso el del Relator Especial, de que se le ponga en libertad. Las acusaciones podrían acarrearle una sentencia máxima de 15 años.

90. Debido a los procedimientos de quiebra contra la ABC Produkt, hay muchas dudas de que sea posible seguir difundiendo información independiente en Serbia. A la ABK Produkt, que imprime todas las publicaciones independientes importantes de Serbia, se le han impuesto elevadas multas en repetidas ocasiones que, pese a todo, la empresa siempre ha podido pagar. El 26 de junio de 2000, tras congelar la cuenta bancaria de la

ABK Produkt, el Tribunal Comercial Superior de Belgrado ordenó a la empresa que desalojara sus locales. La declaración de quiebra de la ABC Produkt podría significar el fin de la prensa escrita independiente de Serbia.

91. El Relator Especial observa que la campaña contra la libertad de expresión también alcanza a los escritores. La acción penal contra Boban Miletic, escritor al que se acusa de haber difamado, en un libro de aforismos, hace varios años al Presidente de la República Federativa de Yugoslavia concluyó con una pena de cinco meses de prisión, dictada por el tribunal del distrito de Zajecar.

4. Medidas contra abogados y jueces

92. En el momento de redactarse este informe, por lo menos había nueve abogados enjuiciados ante diferentes tribunales serbios. Estos abogados pertenecen al grupo detenido en masa indicado anteriormente, que sufrió maltratos. Entretanto, el 12 de julio, el Parlamento de Serbia separó de sus cargos a 13 funcionarios judiciales, en su mayoría jueces. Los funcionarios, al igual que tres jueces de tribunales superiores que también habían sido separados de sus cargos en diciembre de 1999, se destacaban por su independencia y su aplicación imparcial de la ley y el debido proceso.

5. Derecho a un proceso justo e imparcial

93. En todos los procedimientos judiciales que se describen en este informe se han registrado graves violaciones del derecho a una asistencia letrada efectiva y a un juicio justo e imparcial. En el curso de una reciente misión a la República Federativa de Yugoslavia, el Relator Especial señaló el caso de Vladimir Nikolic, en cuya causa, presentada ante el tribunal del distrito de Belgrado el 31 de diciembre de 1999, se violaba repetidamente el derecho a las debidas garantías procesales, en especial en pena dictada por un cargo que no se había sometido al tribunal ni figuraba en la acusación.

94. En sus informes anteriores, el Relator Especial ha expresado su profunda preocupación por el hecho de que miles de albaneses de Kosovo, injustificadamente, hayan sido detenidos o hayan sufrido malos tratos, tortura, reclusión arbitraria, procesos injustos y parciales y se les haya negado una asistencia letrada efectiva, todo ello debido a la crisis de Kosovo. El reciente juicio de Djakovica/Gjakove demuestra que los albaneses de

Kosovo siguen siendo blanco preferente de malos tratos. El año pasado, en Nis, se sometió a un juicio en masa a 144 personas detenidas por la policía. Durante nueve días de audiencias, Rade Vlahovic, funcionario del Ministerio del Interior de Serbia, testificó que la policía no había recibido órdenes de detener a ninguna persona en particular, pero sí de retener a todos los hombres en edad de prestar servicio militar. Otros testigos de cargo declararon que había vicios en las pruebas y que era imposible relacionarlas con ninguna persona en particular. Pese a que estas afirmaciones y a que no existía prueba alguna de las acusaciones, las sentencias fueron condenatorias y todos los acusados recibieron penas de siete a 13 años de prisión.

95. Al dictar sentencia contra todos los acusados, el juez Goran Petronijevic anunció que el tribunal consideraba "innecesario" establecer la responsabilidad individual por los actos de que se los acusaba. El Relator Especial está de acuerdo con uno de los abogados de la defensa, quien llegó a la conclusión de que el Estado detenía, privaba de libertad, juzgaba y condenaba a los acusados "únicamente porque eran albaneses".

6. Codificación de la práctica

96. A fines de junio de 2000, se presentó a la Asamblea Federal un proyecto de ley sobre terrorismo que, pese a que fue retirado para reconsiderarlo, significaría que toda forma de oposición y desacuerdo representara, ante la ley, una amenaza al orden constitucional del Estado. En la práctica, daría licencia para matar pues, entre los actos que no conformarían un delito, figurarían expresamente los que se cometieran aduciendo la supuesta intención de impedir un acto terrorista. Además, se considerarían secreto de Estado todas las diligencias posteriores al momento de la detención.

D. Las dificultades de Montenegro

97. El Relator Especial toma nota de que la República de Montenegro hace frente a muchos problemas típicos de una sociedad en la etapa inicial de la transición hacia la democracia y la economía de mercado. Aunque en general se respetan los derechos humanos y las libertades fundamentales, factores tales como el desconocimiento de las normas internacionales, la corrupción, la burocracia y algunas tradiciones son obstáculos para los esfuerzos de las autoridades de Montenegro de lograr que los derechos humanos sean respetados con arreglo a las normas internacionales.

98. La comunidad internacional debe alentar la genuina voluntad política y la determinación de las autoridades de Montenegro, de establecer una democracia multipartidaria, multiétnica y orientada hacia el mercado. Si bien es manifiesta, sigue siendo insuficiente la respuesta y ayuda internacional para cumplir esta tarea. Debe tenerse en cuenta el entorno plagado de dificultades en que se desarrolla esta labor: la crisis constitucional cada vez más aguda en la República Federativa de Yugoslavia, las tensiones entre Podgorica y Belgrado y la actividad del Segundo Ejército en el territorio de Montenegro. Desde que, en 1998, Belgrado excluyó de los organismos federales encargados de adoptar decisiones a los representantes del partido elegido por mayoría de Montenegro, esta nación no ha reconocido la autoridad de la Asamblea Federal ni de las instituciones conexas.

99. En el marco del Pacto de estabilidad, el Gobierno de Montenegro ha emprendido diversas iniciativas para promover los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales y los de la mujer. El Relator Especial acoge con beneplácito estas iniciativas y propugna a que se les dé apoyo. En Montenegro han aumentado repentinamente las organizaciones no gubernamentales dedicadas a temas específicos y, con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales internacionales, estos nuevos grupos están impulsando a la sociedad civil, cuestionando la centralización de la autoridad y promoviendo los derechos individuales.

100. En Montenegro todavía se deben encarar las desapariciones forzadas, los asesinatos y las expulsiones, principalmente de musulmanes, ocurridos durante los conflictos regionales entre 1991 y 1995. Nebojsa Ranišavljević, acusado de estar involucrado en estos crímenes, ha sido procesado por el tribunal de Bijelo Polje por crímenes contra civiles. Se le acusa de haber participado, el 27 de febrero de 1993, en el secuestro de 20 pasajeros del tren de Belgrado a Bar, cuando se detuvo en la estación de Strpci. Ha estado privado de libertad durante más de tres años, en la etapa previa al procesamiento, en espera de una sentencia del tribunal de primera instancia. Durante todo este período sólo se han fijado tres vistas judiciales.

E. La situación en Kosovo a un año de la llegada de la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo y de la Misión de las Naciones Unidas

101. En junio del 2000 se cumplió el primer aniversario de la llegada de la KFOR a la provincia, tras la finalización de los bombardeos llevados a cabo por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). Durante este período ha mejorado la situación general en materia de derechos humanos de las personas de origen étnico albanés en Kosovo. No obstante, la situación de derechos humanos de todas las comunidades de Kosovo sigue siendo motivo de gran preocupación para el Relator Especial. Desde junio de 1999 han sido asesinados decenas y tal vez cientos de personas a causa de su origen étnico. Además, son cada vez más frecuentes las noticias de actos de violencia cometidos por albaneses contra albaneses, incluido el asesinato y hostigamiento de personalidades políticas o de sus familiares. La situación de las comunidades minoritarias que componen aproximadamente el 10% de la población actual de Kosovo (principalmente serbios, pero también romaníes, turcos y personas de otros orígenes) se ha deteriorado significativamente y sigue constituyendo el principal motivo de preocupación en la provincia en lo que respecta a los derechos humanos.

102. Es un motivo de gran preocupación para el Relator Especial el hecho de que la UNMIK siga teniendo dificultades para crear nuevas instituciones en Kosovo, a pesar de los esfuerzos denodados de su personal. La cuestión que ha suscitado mayor inquietud ha sido la imposibilidad de establecer un estado de derecho y (conjuntamente con la KFOR) reducir significativamente la violencia contra las minorías. Ha sido difícil lograr que los representantes de las comunidades albanesas y serbias de Kosovo sigan participando en las estructuras de gobierno, como ha podido verse en el caso de las elecciones municipales que la UNMIK ha procurado organizar para octubre. Si bien se ha logrado empadronar a muchos albaneses de Kosovo, a pesar de su empeño la UNMIK no ha podido convencer a los serbios ni a los miembros de otros grupos minoritarios de que participen en las elecciones. Unos 200.000 no albaneses que fueron expulsados de Kosovo no pueden votar, en tanto los dirigentes de la población serbia restante se han negado a permitir que los serbios participen. Lo más probable es que muy pocos integrantes de minorías resulten elegidos. Además, se

están intensificando la violencia y la intimidación entre las distintas tendencias políticas de los albaneses de Kosovo. El Relator Especial no está seguro de que puedan celebrarse elecciones libres e imparciales en Kosovo en las circunstancias actuales.

1. Libertad de circulación

103. La falta de libertad de circulación sigue afectando a todas las comunidades de Kosovo, pero tiene un efecto particularmente devastador para las minorías. Las comunidades minoritarias viven principalmente en enclaves protegidos por la KFOR, y carecen prácticamente de libertad de circulación dentro de Kosovo. Sus posibilidades de visitar a parientes y amigos que viven fuera de los enclaves, de obtener alimentos, de dedicarse a actividades económicas, de tener acceso a educación y de recibir atención médica y otros servicios siguen siendo muy limitadas.

2. Violencia

104. La violencia contra las minorías sigue siendo un grave problema. El ACNUR informó de que durante el período de 12 meses transcurrido desde mediados de junio de 1999, fueron asesinadas aproximadamente 500 personas, de las cuales la gran mayoría pertenecía a minorías étnicas (principalmente serbios y romaníes). En forma constante se da cuenta de ataques, incendios intencionales o asesinatos de los que han sido víctimas las minorías. Por ejemplo, en junio cuatro serbios perdieron la vida y otros tres resultaron heridos a causa de la explosión de minas colocadas en caminos por los cuales transitan sobre todo serbios, y dos serbios resultaron heridos de bala en una calle del centro de Pristina.

105. Los disturbios ocurridos en junio en el norte de Kosovska Mitrovica, una zona predominantemente serbia, provocó la suspensión por una semana de las actividades humanitarias del ACNUR y de otros organismos. Las actividades se reanudaron después de que Zivadin Jovanovic, Ministro de Relaciones Exteriores de Yugoslavia y Oliver Ivanovic dirigente político serbio de Mitrovica, declararon que no se protegería a quienes perpetraran actos de violencia y que se los haría comparecer ante la justicia.

3. El estado de derecho y las garantías procesales

106. El Relator Especial observa con particular preocupación las permanentes dificultades con que tropieza

la UNMIK para establecer un estado de derecho y subraya el papel fundamental que puede desempeñar un poder judicial imparcial y en funcionamiento para reducir las tensiones en la provincia. El porcentaje de enjuiciamientos por actos de violencia cometidos contra minorías sigue siendo reducido, ya que los problemas generalizados de que adolece el sistema de justicia penal contribuyen a mantener un clima de impunidad. Los tribunales, que carecen del personal necesario y se encuentran insuficientemente preparados, experimentan grandes dificultades para enjuiciar a los imputados en un plazo razonable, por lo cual deben prorrogarse las detenciones preventivas, se producen largas demoras en los juicios de los imputados y numerosos aplazamientos de los juicios ya iniciados. La UNMIK ha tratado de solucionar esos problemas mediante el nombramiento de fiscales y magistrados internacionales, pero hasta el mes de julio sólo había podido contratar a cinco de los 12 magistrados y a dos de los cinco fiscales previstos.

4. Detención

107. Pese a las mejoras realizadas en las condiciones físicas de detención, al Relator Especial le siguen preocupando los derechos de las personas privadas de libertad en Kosovo. Los representantes del tribunal muy pocas veces visitan a los detenidos a su cargo y los abogados defensores suelen experimentar dificultades para entrevistarse en privado con sus clientes en forma oportuna. Además, a menudo los parientes no pueden visitar a los familiares detenidos.

108. Al Relator Especial le preocupa la aplicación del Reglamento 1999/26, que dispone que el período de prisión preventiva de seis meses previsto en la legislación de la República Federativa de Yugoslavia puede ser prorrogado hasta un año. El reglamento fue aprobado en diciembre de 1999 en respuesta a las demoras experimentadas en el establecimiento de un nuevo poder judicial tras la conclusión del conflicto. En él no se especifica cuándo una persona puede permanecer detenida durante más de seis meses ni en qué condiciones podrá darse por terminada la prórroga; no se prevé el recurso de apelación de la decisión de prórroga ni tampoco el examen de la legalidad de la propia detención; todos ellos son graves motivos de preocupación en lo que respecta a las garantías procesales. El Relator Especial recomienda que la UNMIK examine este reglamento en forma urgente a fin de ajustarlo a las normas internacionales.

5. Libertad de expresión

109. En junio se plantearon preocupaciones en relación con la libertad de expresión cuando la UNMIK clausuró un periódico en forma sumaria por haber publicado artículos en los que supuestamente se incitaba a la violencia por motivos étnicos. La orden de clausura por ocho días se dictó tras el secuestro y asesinato de un funcionario de las Naciones Unidas de origen serbio después de que el periódico *Dita* lo acusó de ser miembro de las fuerzas paramilitares serbias durante el conflicto ocurrido recientemente y publicó su domicilio y detalles sobre su familia. El Representante Especial del Secretario General publicó posteriormente los reglamentos 2000/36 y 2000/37 en los que se otorgaban al Comisionado Provisional de Prensa amplias facultades respecto de los medios de prensa. Aunque el Relator Especial reconoce la necesidad de regular a la prensa por razones de orden público y seguridad, comparte la preocupación de muchos observadores locales e internacionales respecto de la amplitud y la imprecisión de los reglamentos y por el hecho de que en éstos no se prevea un proceso de apelación adecuado.

6. Problemas relacionados con las mujeres y los niños

110. El Relator Especial encomia con entusiasmo a los grupos de trabajo integrados por representantes de la UNMIK, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) que se encuentran preparando proyectos de ley para la lucha contra la violencia en el hogar y el tráfico de mujeres y niños. La campaña de “ninguna tolerancia” de la OIM para la lucha contra el tráfico de mujeres en Kosovo, iniciada el 24 de mayo, tiene una importancia fundamental para proteger los derechos de las mujeres y los niños en la región.

7. Instituciones de derechos humanos

111. El Relator Especial encomia que la UNMIK haya establecido en junio de 2000 una oficina de mediador. El 10 de julio se nombró a Marek Nowicki para desempeñar el cargo durante dos años. El Relator Especial expresa su preocupación por el hecho de que no se incluyó en forma directa a la KFOR en la jurisdicción del mediador, en particular teniendo en cuenta que la KFOR desempeña amplias funciones de policía, que

incluyen el arresto, la detención y el interrogatorio de presuntos delincuentes.

8. Los derechos humanos y los aspectos normativos

112. El Relator Especial reconoce que la UNMIK se enfrenta con enormes problemas y obstáculos en el desempeño de su mandato de crear instituciones, establecer un estado de derecho y aplicar los principios de tolerancia y coexistencia pacífica en Kosovo. Uno de los principales obstáculos es el hecho de que la comunidad internacional no proporciona el apoyo necesario para el logro de los objetivos de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999. No obstante, el Relator Especial sugiere que la UNMIK puede hacer mucho más para incorporar los principios de los derechos humanos en su labor, aun cuando en la actualidad disponga de recursos limitados. Al Relator Especial le preocupa que las normas de derechos humanos no suelen ser tenidas en cuenta en las crisis que afectan a las comunidades minoritarias e insta a la UNMIK a que incorpore plenamente las normas y prácticas de derechos humanos en sus reglamentos, en los programas de capacitación y en la labor del personal sobre el terreno —en particular la policía— y en la realización de la reforma jurídica.

F. Personas desaparecidas y personas privadas de la libertad

113. La cuestión sumamente delicada de las personas desaparecidas y de las privadas de la libertad en relación con la crisis de Kosovo sigue siendo un grave obstáculo para la resolución de las tensiones imperantes en Kosovo. En junio, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) publicó *The Book of the Missing*, en el que se consignan los nombres de 3.368 personas desaparecidas de todos los grupos étnicos. El Relator Especial insta a todas las comunidades a que cooperen para localizar a los detenidos y determinar el paradero de los desaparecidos. Encomia la labor que lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Comisión de Preso y Detenidos, el CICR y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para resolver esos problemas sobre la base de los principios humanitarios y de derechos humanos.

G. Alerta temprana: Presevo, Bujanovac, Medvedja

114. En su último informe, el Relator Especial señaló los incidentes de violencia cada vez mas numerosos en las municipalidades serbias meridionales de Presevo, Bujanovac y Medvedja. Los incidentes violentos en la región se están multiplicando, incluidos los ataques armados a puestos de control policial, las detenciones arbitrarias, las palizas, las desapariciones, los secuestros y otros actos de violencia cometidos contra civiles serbios y albaneses. El Relator Especial encomia la labor del Consejo de Derechos Humanos de Bujanovac, que protege los derechos de todas las personas de la región y presenta información al respecto. La UNMIK y la KFOR deberían tratar de evitar todas las infiltraciones de grupos de extremistas armados de Kosovo que tratan de desestabilizar la región y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia debería impedir que sus fuerzas de seguridad cometan actos de represión contra ciudadanos albaneses.

H. Conclusiones y recomendaciones

115. Un año después de la terminación de la campaña de la OTAN, la comunidad internacional aún no ha concebido una política coherente respecto de los Balcanes. Muchos de los ideales expuestos en el Pacto de Estabilidad aún no se han hecho realidad; en buena parte del territorio de la República Federativa de Yugoslavia apenas si han sido llevados a la práctica. Los incidentes de violencia que se producen en Serbia meridional y en Kosovo constituyen una amenaza para la región circundante. Las tensiones imperantes en Montenegro no han llevado a la desestabilización pero las recientes crisis constitucionales ocurridas en Belgrado tal vez sean un indicador de lo que vendrá. Pese a los esfuerzos de la UNMIK y la KFOR, la violencia y el hostigamiento contra todos los grupos en Kosovo continúan con absoluta impunidad. Si bien la situación general de los derechos humanos de los albaneses de Kosovo ha mejorado desde la llegada de la UNMIK y la KFOR, en Kosovo ningún serbio, cualquiera sea su edad o sexo, está libre de la amenaza de la violencia y el hostigamiento, incluida la amenaza omnipresente de perder la vida. En tanto prevalezca esta situación, la población de Kosovo, sea cual fuere su origen étnico, no podrá gozar de la democracia.

116. Los esfuerzos internacionales destinados a abordar las persistentes crisis políticas, económicas, sociales y de seguridad de la población de la República Federativa de Yugoslavia se han estancado. Los encargados de formular políticas parecen aguardar el estallido de una nueva crisis en Serbia propiamente dicho, en Montenegro, en Kosovo o en la región circundante. Aunque en general se cree que no existen las condiciones necesarias para realizar una campaña electoral libre e imparcial, aún así muchos políticos abrigan la esperanza de que las elecciones en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia sean una panacea; no porque las elecciones sean una expresión de la voluntad popular ni una manera de ejercer la democracia, sino porque pueden servir de catarsis sociopolítica. Al parecer no existe ninguna iniciativa internacional tendiente a conjurar la próxima crisis que se prevé que ocurrirá en los Balcanes, sino sólo a contenerla. En ese contexto, el Relator Especial supone con tristeza que la situación de los derechos humanos se deteriorará.

117. El Representante Especial recomienda que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, los gobiernos de las Repúblicas de Serbia y Montenegro y los órganos judiciales nombrados por la UNMIK velen en forma rigurosa por la administración de justicia de conformidad con las normas internacionales en materia de garantías procesales e imparcialidad de los juicios.

118. Debe cesar de inmediato la represión de los derechos de expresión política, libertad de asociación e independencia de la prensa y de los derechos civiles y políticos conexos en la República Federativa de Yugoslavia.

119. Todas las autoridades han de prestar particular atención a los derechos sociales y económicos de los sectores más vulnerables de la sociedad, en particular los ancianos, los discapacitados y los niños.

120. Todas las autoridades deben ampliar, y no restringir, las facultades de los órganos gubernamentales locales para adoptar decisiones en el plano local respecto de las cuestiones que preocupan a la población local, en particular a las minorías.

121. Todas las autoridades deben velar, en particular en las zonas con poblaciones minoritarias importantes, que las minorías estén representadas equitativamente en todos los organismos gubernamentales.

122. Todas las comunidades deben cooperar en el esfuerzo por determinar el paradero de los desaparecidos y facilitar la liberación de todas las personas detenidas

en relación con la crisis ocurrida recientemente, a excepción de quienes se encuentran bajo sospecha de haber cometido violaciones graves del derecho internacional humanitario.

123. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia debe permitir el acceso de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el CICR a todos los lugares de detención y a todas las personas detenidas por fuerzas militares. De igual modo, todos los trámites judiciales, incluidos los realizados en tribunales militares, deben estar abiertos a los observadores.

124. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia debe impedir la tortura y el maltrato de las personas que se encuentran bajo custodia policial, en la cárcel y en otros lugares de detención y hacer comparecer ante la justicia a quienes han cometido esos actos. Cuando se detiene a una persona en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, deben respetarse sus derechos de conformidad con las normas internacionales. Todas las autoridades, incluida la UNMIK, deben prestar particular atención a los derechos de los detenidos de sectores vulnerables de la sociedad, como los jóvenes, los discapacitados mentales y las mujeres.

125. El gobierno de Serbia debería abolir la Ley de información pública.

126. El gobierno de Montenegro debería agilizar el proceso contra Nebojsa Ranisavljevic y hacer todo lo posible por investigar todos los delitos cometidos contra civiles en el territorio de Montenegro durante los conflictos regionales.

127. La comunidad internacional debería fortalecer la capacidad de Montenegro mediante la realización de programas de concienciación respecto de los derechos humanos y la prestación de asistencia a sectores bien determinados.

128. Los dirigentes comunitarios de Serbia propiamente dicha y de Kosovo deberían adoptar medidas concretas para poner fin al ciclo actual de violencia y discriminación contra las minorías, condenando todos los ataques perpetrados contra éstas, movilizándolo el apoyo comunitario para la lucha contra esos actos, identificando a los responsables, protegiendo a los testigos para alentarlos a presentar su alegato y proponiendo maneras de prevenir la reiteración de los ataques y garantizar la libertad de circulación de todos los pobladores de Kosovo y de Serbia.

129. A fin de superar lo que un alto funcionario denominó “un entorno de tolerancia para la intolerancia y la venganza”, se recomienda que la UNMIK adopte todas las medidas posibles para velar por que las disposiciones de todas las leyes aplicables, incluidos los reglamentos de la UNMIK, se ajusten a las normas internacionales en materia de derechos humanos. La UNMIK también debería tratar de incorporar las normas y prácticas de derechos humanos en los programas de capacitación y en la labor de su personal sobre el terreno, en particular la policía de la UNMIK y la nueva policía de Kosovo, así como en las reformas jurídicas.

130. La UNMIK debería procurar con urgencia que se agilice el nombramiento de todos los magistrados y fiscales internacionales previstos en Kosovo —en particular los dos nombramientos internacionales previstos para la Corte Suprema— a fin de que se puedan solucionar los graves problemas del poder judicial. Habida cuenta de las dificultades que se experimentan en la contratación, la UNMIK debería considerar la posibilidad de nombrar abogados internacionales altamente calificados a fin de satisfacer las necesidades existentes.

131. La UNMIK debería redoblar sus esfuerzos tendientes a capacitar a profesionales del derecho —es decir, magistrados, fiscales y, en particular, abogados defensores— en la interpretación y aplicación prácticas de la legislación internacional en materia de derechos humanos.

132. La UNMIK debería revisar el reglamento 1999/26 sobre la prórroga de los períodos de prisión preventiva para que se ajuste a las normas internacionales. En particular, se recomienda que se dicten normas claras para las prórrogas de los períodos de detención y que se otorgue a los detenidos el derecho a apelar los fallos relativos a las prórrogas y a interponer un recurso respecto de los fundamentos jurídicos de la detención.

133. La UNMIK debería examinar los reglamentos 2000/36 y 2000/37 relativos a los medios de información a fin de velar por que se ajusten a las normas y prácticas internacionales en materia de derechos humanos que rigen las actividades de los medios de información e impedir a la vez la propagación del odio.

134. La KFOR debería examinar los reglamentos, los programas de capacitación, los códigos de conducta y los procedimientos operativos de su personal a fin de velar por que todos los miembros de la KFOR desempeñen sus funciones de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, en particular

cuando lo hagan en calidad de encargados del mantenimiento de la ley y el orden.

135. La KFOR debería adoptar medidas de inmediato para velar por que todas las personas detenidas por la KFOR sean tratadas de conformidad con las normas internacionales y que los funcionarios de la KFOR cumplan los mandamientos judiciales válidos relacionados con la situación de los detenidos.

136. El Comandante de la KFOR ha de cooperar plenamente con la Oficina del Mediador de Kosovo mediante el establecimiento de procedimientos tendientes a velar por que el personal de seguridad respete las normas de derechos humanos y se haga responsable de todas las violaciones de los derechos humanos que cometa en Kosovo.

137. La comunidad internacional ha de prestar pleno apoyo financiero y técnico a la Oficina del Mediador de Kosovo, en particular para la contratación y capacitación de personal y para el inicio de las operaciones que le permitirán demostrar que es digna de crédito como institución independiente capaz de defender los derechos de todas las comunidades de Kosovo.

138. Los Estados anfitriones desde los cuales regresarán los refugiados a Kosovo han de velar por que cada caso sea evaluado cuidadosa y equitativamente a la luz de los posibles riesgos con que puedan enfrentarse tras el regreso, que se habrá de realizar en forma gradual de conformidad con las recomendaciones de la UNMIK y el ACNUR a fin de no comprometer la estabilidad económica y política de la región.

139. La UNMIK, la KFOR y todas las organizaciones internacionales y Estados responsables de Kosovo habrán de valerse de todos sus recursos para aplicar plenamente la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y cumplir con sus compromisos de proporcionar todo el apoyo prometido en materia de financiación, personal, policía y poder judicial que se necesita para que la UNMIK pueda desempeñar sus funciones con arreglo a esa resolución.

140. Por último, la comunidad internacional debería poner fin a las sanciones y a otras formas de aislamiento de toda la población de la República Federativa de Yugoslavia.